



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Dépósito legal: MU-395/1982

MARTES, 31 DE JULIO DE 1990

Número 175

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Decreto número 59/1990, de 26 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se dispone el cese de don Fernando Braquehais García como Director General de Producción Agraria y de Pesca. 4514

Decreto número 62/1990, de 26 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se dispone el nombramiento de don José Ramón Sánchez Toribio como Director General de Producción Agraria y de la Pesca. 4514

Decreto número 61/1990, de 26 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se dispone el cese de don José Ramón Sánchez Toribio como Director del Gabinete Técnico del Consejero. 4514

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Decreto número 64/1990, de 26 de julio, por el que se nombra a don Francisco Felices Abad, Director General de Atención Hospitalaria de la Consejería de Sanidad. 4514

Decreto número 63/1990, de 26 de julio, por el que se dispone el cese de don Francisco Felices Abad como Director General de Planificación y Asistencia Sanitarias de la Consejería de Sanidad. 4514

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 695 de 1990. 4515

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 689 de 1990. 4515

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 693 de 1990. 4515

Primera Instancia número Uno de Murcia (Sección B). 4515

De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 211 + 1/88. 4516

De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 880 + 2/87. 4516

De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 370/89. 4516

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Expediente número 555/90. 4517

Primera Instancia número Siete de Madrid. Juicio ejecutivo número 565 a 85. 4517

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución número 1.327/86. 4517

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 343/90. 4517

Instrucción número Seis de Murcia. Expediente número 2.347/87 (B.C.). 4518

Primera Instancia número Tres de Lorca. Juicio número 31 de 1988. 4518

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 894/89. 4518

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MOLINA DE SEGURA. Modificación de Créditos número 7. 4519

TORRE PACHECO. Licencia para bar-cafetería en Avda. de Torre Pacheco, esquina Federico García Lorca, s/n., de Roldán. 4519

MOLINA DE SEGURA. Modificación de Créditos número 8. 4519

LORCA. Licencia para instalación de entidad bancaria. 4519

MOLINA DE SEGURA. Expediente de Modificación de Créditos número 1. 4519

LORCA. Licencia para instalación de entidad bancaria. 4519

CARTAGENA. Licencia para autoservicio en Plaza Marina, locales 801 y 802, Urbanización Las Sirenas, La Manga del Mar Menor. 4519

PUERTO LUMBRERAS. Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico. 4520

MOLINA DE SEGURA. Bases para la provisión de dos plazas de Oficiales Electricistas. 4521

CEUTÍ. Proyecto de Expropiación del Plan Parcial «Polígono Industrial de Ceutí, II fase». 4523

SAN JAVIER. Cancelación de garantías. 4523

CARAVACA DE LA CRUZ. Reglamento de Régimen Interno de la Casa de Oficios Lacedemon. 4523

FORTUNA. Cancelación de garantía. 4523

MOLINA DE SEGURA. Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Encargado de Mantenimiento. 4524

MURCIA. Licencia para salón de juegos recreativos en C/ Francisco Rabal, s/n. Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General. 4525

MOLINA DE SEGURA. Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General. 4528

JUMILLA. Licencia para sucursal bancaria en la calle Cánovas del Castillo, número 128. 4533

JUMILLA. Resolución aceptando renuncia. 4533

PLIEGO. Licencia para apertura de industria a carnicería-salchichería en Avenida Deportes, número 1. 4533

MURCIA. Licencia para autoservicio de alimentación de carnes frescas en calle América, s/n, Espinardo. 4533

FORTUNA. Cancelación de garantía. 4533

LORCA. Licencia para explotación de ganado porcino. 4533

CIEZA. Resumen del Presupuesto de este Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos. 4534

ÁGUILAS. Bases del concurso oposición para la contratación por tiempo indefinido de dos Psicólogos para el Centro de Estimulación Precoz. 4534

OJÓS. Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1990. 4536

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

- 8367 **DECRETO n.º 59/1990, de 26 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se dispone el cese de don Fernando Braquehais García como Director General de Producción Agraria y de la Pesca.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de julio de 1990,

DISPONGO:

El cese de don Fernando Braquehais García como Director General de Producción Agraria y de la Pesca, agradeciéndole los servicios prestados.

Murcia a 26 de julio de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

- 8369 **DECRETO n.º 62/1990, de 26 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se dispone el nombramiento de don José Ramón Sánchez Toribio como Director General de Producción Agraria y de la Pesca.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de julio de 1990,

DISPONGO:

El nombramiento de don José Ramón Sánchez Toribio como Director General de Producción Agraria y de la Pesca.

Murcia a 26 de julio de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

- 8368 **DECRETO n.º 61/1990, de 26 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se dispone el cese de don José Ramón Sánchez Toribio como Director del Gabinete Técnico del Consejero.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de julio de 1990,

DISPONGO:

El cese de don José Ramón Sánchez Toribio como Director del Gabinete Técnico del Consejero, agradeciéndole los servicios prestados.

Murcia a 26 de julio de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Sanidad

- 8371 **DECRETO n.º 64/1990, de 26 de julio, por el que se nombra a don Francisco Felices Abad, Director General de Atención Hospitalaria de la Consejería de Sanidad.**

Habiendo entrado en vigor el Decreto n.º 44/90, de 21 de junio por el que se establece la nueva estructura de la Consejería de Sanidad, en el que, entre otras modificaciones, se crea la Dirección General de Atención Hospitalaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16 y 53.1 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de julio de 1990,

DISPONGO:

El nombramiento de don Francisco Felices Abad como Director General de Atención Hospitalaria de la Consejería de Sanidad.

Dado en Murcia a 26 de julio de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Sanidad, **Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez**.

- 8370 **DECRETO n.º 63/1990, de 26 de julio, por el que se dispone el cese de don Francisco Felices Abad como Director General de Planificación y Asistencia Sanitarias de la Consejería de Sanidad.**

Habiendo entrado en vigor el Decreto n.º 24/90, de 21 de junio por el que se establece la nueva estructura de la Consejería de Sanidad, en el que, entre otras modificaciones, se suprime la Dirección General de Planificación y Asistencia Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16 y 53.1 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de julio de 1990,

DISPONGO:

El cese de don Francisco Felices Abad como Director General de Planificación y Asistencia Sanitarias de la Consejería de Sanidad.

Dado en Murcia a 26 de julio de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Sanidad, **Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez**.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 8278

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Angel Millán Sánchez, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cartagena, sobre sanción por estacionamiento prohibido en zona de carga y descarga.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 695 de 1990.

Dado en Murcia, a 17 julio de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8279

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Miguel A. Alcaraz Conesa, en nombre y representación de Bibiano Cía., S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre sanción impuesta por la Dirección General de Transportes en expediente sancionador número S001639-89.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 689 de 1990.

Dado en Murcia, a 16 julio de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8280

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado doña Carmen García Ruiz, en nombre y representación de don Ramón Ibáñez Sánchez, Francisco Fernández Jover, Pascual López Navarro, Pedro Martín Cantón, Francisco Córcoles Ortiz y Fuensanta Molina Navarro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado Provincial Expropiación Forzosa, sobre resolución

de 29 de enero de 1990, sobre justiprecio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 693 de 1990.

Dado en Murcia, a 17 julio de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8238

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA (SECCIÓN B)

EDICTO

Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 706/86-B, instado por Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Manuel López Rodríguez y doña Encarnación Asunción Cantero Cantero, y otros, éstos en paradero desconocido, por medio del presente se requiere a dichos demandados para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que se le embargaron, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, podrán ser suplidos a su costa.

Dado en Murcia, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 7983

Número 7984

Número 7985

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO****EDICTO****EDICTO**

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 211+1/88, ejecución 10/89, instados por don Bartolomé Hernández Mayor y otro más, contra Construcciones Pumasa, S.A., en acción sobre salarios, ha sido dictado el siguiente

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 880+2/87, ejecución 29/88, instados por doña Ana María Torres Torres y dos más, contra Francisco J. Román Collgros y esposa, en acción sobre salarios, ha sido dictado el siguiente

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 370/89, ejecución 115/89, instados por doña Josefa Zambudio Rodríguez, contra Alarcón y Carmona, S.L., en acción sobre despido, ha sido dictado el siguiente

Auto**Auto****Auto**

En Murcia, a 28 de junio de 1990. Yo, el Ilmo. Sr. don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

En Murcia, a 21 de junio de 1990. Yo, el Ilmo. Sr. don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

En Murcia, a 25 de junio de 1990. Yo, el Ilmo. Sr. don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho...

Antecedentes de hecho...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fundamentos de Derecho...

Fundamentos de Derecho...

Parte dispositiva:**Parte dispositiva:****Parte dispositiva:**

Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Construcciones Pumasa, S.A., por 283.832 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Francisco J. Román Collgros y esposa, por salarios, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Alarcón y Carmona, S.L., por 398.545 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Librese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga.

Librese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga.

Librese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga.

Notifiquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifiquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifiquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Construcciones Pumasa, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Francisco J. Román Collgros y esposa, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Alarcón y Carmona, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 28 de junio de mil novecientos noventa.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Dado en Murcia, a 21 de junio de mil novecientos noventa.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Dado en Murcia, a 25 de junio de mil novecientos noventa.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Número 8107

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento del menor Luca Sánchez Aliaga, seguido con el número 555/90, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor Luca Sánchez Aliaga en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme este resolución, librese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma S.S.^a, doy fe. María Pilar Alonso Saura. José Luis Escudero Lucas, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Javier Sánchez Torres y doña Luz María Aliaga Casanova, expido el presente que firmo en Murcia, a 13 de julio de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

—————
Número 8317

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MADRID**

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Madrid, en el juicio ejecutivo seguido con el número 565-a-85, a

instancia del Procurador Sr. Frías Benito, en nombre y representación de Inmobiliaria Fransena, S.A., contra Nieves Rincón Sánchez, sobre reclamación de cantidad; en los que por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días cada una de ellas, por precio de tasación la primera, rebaja del 25% de dicha tasación la segunda, y sin sujeción a tipo la tercera; los bienes embargados a la parte demandada, que se reseñarán; habiéndose señalado para los actos de los remates sucesivamente los días: 1 de octubre, 29 de octubre y 26 de noviembre de 1990, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; bajo las condiciones siguientes:

Primera: Para tomar parte en la primera subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento del valor de los bienes; y para la segunda y tercera, el 20 por ciento expresado, con la rebaja del 25 por ciento sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: En la primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos que se expresarán. La tercera lo es sin sujeción a tipo.

Tercera: Desde el anuncio y hasta la celebración de las subastas, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente dicha o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta: En cualquiera de las subastas, el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Los deudores podrán liberar el bien embargado antes del remate, abonando el principal y costas reclamados.

Bienes objeto de subasta

1.— Piso 2º B, del Bloque A, de la Urbanización Fransena, en Aguilas (Murcia), por el tipo de tres millones de pesetas.

Dado en Madrid, a 22 de junio de 1990.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8129

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de alimentos provisionales, seguida en este Juzgado en Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.327/86, instado por doña María Díaz Fresneda, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Adolfo Bernal Gallego, en ignorado paradero, por medio del presente edicto se notifica a doña María Díaz Fresneda el contenido de la diligencia de embargo en Estrados que es del tenor literal siguiente:

Murcia, a cinco de julio de mil novecientos noventa. Ante mí, el Secretario siendo la hora señalada comparece el Procurador don Carlos Jiménez Martínez con objeto de llevar a cabo la diligencia acordada. Por el referido Procurador se señala como bienes para responder a las cantidades reclamadas de 118.505 pesetas como principal más 100.000 pesetas de costas los que se reseñan en su escrito de 21-6-90, dándose por terminada la presente en Murcia, a seis de julio de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

—————
Número 8082

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hace saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este juzgado bajo el número 343/90, a instancia de Caja Postal de

Ahorros, representada por el Procurador don José A. Hernández Foulquié, contra doña Ana María Fuentes Martínez y don José Antonio Rubio Porras y cuyo último domicilio lo fue en c/ Ramblica, nº 34, de Totana (Murcia), actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 533.272 pesetas de principal, más 200.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se cita a los referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se persone en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se les hace saber que han trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

Los saldos de cuenta corriente, ahorro o de cualquier otro tipo de que sean titulares los demandados en la Caja Postal de Ahorros, oficina de Totana.

Dado en Murcia, a dos de julio de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8108

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.347/87 (B.C.), se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Guerrero Zaplana. En Murcia, a trece de julio de mil novecientos noventa.

Visto el contenido de diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 5 de febrero de 1991 y hora de las 11,20, para cuyo día y hora serán convoca-

dos el Sr. Fiscal y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación al Agente Judicial de este Juzgado y, por medio de edictos al denunciado Kheang Chheng, para la citación en concepto de perjudicado y denunciado y responsable civil.

Y para que sirva de citación a juicio a Kheang Chheng, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a trece de julio de mil novecientos noventa.— El Secretario, Juan de Dios Valverde García.— Visto Bueno: el Magistrado Juez de Instrucción número Seis.

Número 8109

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Francisco Javier Guirau Zapata, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos, en prórroga de jurisdicción de este Juzgado de igual clase número Tres.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 31 de 1988, promovido a instancia del Procurador don Francisco Carrasco Gimeno, en nombre y representación de Alternativa Comercial Farmacéutica, S.A., contra don Luis Morte Oliver, el cual se encuentra en ignorado paradero y en rebeldía en dicho procedimiento se ha acordado notificar la sentencia que en lo esencial, dice así:

Sentencia número 50

En la ciudad de Lorca, a catorce de junio de mil novecientos noventa. Vistos por don Alvaro Castaño Penalva, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de esta ciudad de Lorca y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 31/88, promovidos a instancia del Procurador don Francisco Carrasco Gimeno, en nombre y representación de Alternativa Comercial Farmacéutica, S.A., asistido del Letrado Sr. Trinitario Abadía Pacheco, contra don Luis Morte Oliver, mayor de edad, vecino de Lorca, con domicilio en Luis Peralta, s/n., y contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador don Francisco Carrasco Gimeno, en nombre y representación de Alternativa Comercial Farmacéutica, S.A., contra Luis Morte Oliver, debo condenar y condeno a este último a que abone al primero ciento noventa y nueve mil trescientas cincuenta y nueve pesetas, intereses legales desde la interposición judicial así como al pago de las costas causadas.

Las cantidades anteriormente citadas, en cuanto líquidas, producirán desde esta fecha, los intereses que previene el artículo 921 de la L.E.C.

Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma establecida en L.E.C., para los de su clase, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Alvaro Castaño Penalva. Rubricado.

Y para que se lleve a efecto la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", extiende la presente en Lorca, a once de julio de mil novecientos noventa.— Francisco Javier Guirau Zapata.— La Secretaria.

Número 8182

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 894/89, promovido por Banco de Santander, S.A., contra Eco-Servi, S.A., en reclamación de 638.648 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Eco Servi, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días se persone en los autos, y caso de verificarlo se le concederá el término de diez días para contestar a la demanda.

Dado en Murcia, a nueve de julio de mil novecientos noventa.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 8379

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Inicialmente aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio del corriente, el expediente de Modificación de Créditos nº 7, en el Presupuesto Municipal de 1990, se expone al público durante quince días a efectos de reclamaciones, conforme a lo previsto en las disposiciones legales en vigor.

Molina de Segura, a 27 de julio de 1990.— El Alcalde.

Número 8389

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que por doña Angeles Galindo Rodríguez, se ha solicitado licencia de instalación de bar-cafetería, con emplazamiento en Avda. de Torre Pacheco, esquina Federico García Lorca, s/n., de Roldán.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, a 12 de julio de 1990.— El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 8380

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Inicialmente aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1990, el expediente de Modificación de Créditos nº 8, en el Presupuesto Municipal de 1990, se expone al público durante quince días a efectos de reclamaciones, conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

Molina de Segura, a 27 de julio de 1990.— El Alcalde.

Número 8388

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado la Caja Rural de Almería, AC-09690, licencia para instalación de entidad bancaria, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, a 23 de julio de 1990. El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 8381

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Inicialmente aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26

de julio de 1990, el expediente de Modificación de Créditos nº 1, en el Presupuesto del Consejo Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Molina de Segura, se expone al público durante quince días a efectos de reclamaciones, conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

Molina de Segura, a 27 de julio de 1990.— El Alcalde.

Número 8387

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado la Caja Rural de Almería, AC-07790, licencia para instalación de entidad bancaria, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, a 23 de julio de 1990.— El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 8390

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Laureano Ros Hernández (expediente 321/90), licencia para instalación de autosericio en Plaza Marina, locales 801 y 802, Urbanización Las Sirenas, La Manga del Mar Menor, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, a 20 de junio de 1990.— El Alcalde.

Número 7956

PUERTO LUMBRERAS

A N U N C I O

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico actualmente en vigor, dividen el suelo urbano, entre otras en las siguientes zonas:

R.C.U. zona residencial comercial.

R.B.U. zona residencial de baja densidad.

I. zona industrial.

Las condiciones de uso industrial que las Normas establecen para cada una de ellas es la siguiente:

Zona	Categoría de Industria	Situación relativa
R.B.U.	1ª y 2ª	1 y 2
R.C.U.	1ª y 2ª	1 y 2
I	1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª	—

Las categorías de las industrias que se establecen son:

1ª) Industria artesana o sin molestias para la vivienda, tales como laboratorios o talleres de carácter individual o familiar.

2ª) Industria compatible con la vivienda, tales como talleres o pequeñas industrias con molestias tolerables, permisibles según su situación respecto a la vivienda y que no produzca gases, polvo u olores molestos ni ruidos y vibraciones excesivos.

3ª) Industria ligera o de servicios, son industrias que ya presentan una incomodidad para las viviendas colindantes, pero no es nociva ni peligrosa y presenta utilidad al público su proximidad.

4ª) Industria incompatible con la vivienda entre las que entran las peligrosas, y aquellas sin limitaciones de superficie, potencia, etc.

Los grados de incompatibilidad se establecen de acuerdo con la situación relativa de la vivienda y la industria y se consideran las siguientes:

1) Un edificio de vivienda en planta de piso.

2) En edificio de vivienda en planta baja o anejo a vivienda unifamiliar

3) En edificios industriales entre medianería y con fachada a la calle, en zonas de uso residencial.

4) Totalmente aislada en edificio independiente y no yuxtapuesto a otra construcción, en zonas de industria ligera y de servicios.

5) Edificios industriales en zonas industriales.

Las normas también establecen unos límites máximos de potencia, superficie y nivel sonoro en cada categoría y para cada situación relativa considerada:

Categoría de la Industria	Situación relativa					Potencia CV. Superf. m² nivel sonoro db(A)
	1	2	3	4	5	
Artesana	1	2	—	—	—	CV
	25	100	—	—	—	m²
	40	45	—	—	—	dB
Compatible	NO	5	15	—	—	CV
	NO	200	600	—	—	m²
		45	50	—	dB	
			25	50	—	CV
Ligera	NO	NO	1.000	1.500	—	m²
			55	60	—	dB
					Ilimitado	CV
Incompatible	NO	NO	NO	NO	Ilimitado	m²
					100	

Modificaciones que se proponen:

1.— Modificación de las condiciones de uso industrial de las zonas residencial comercial y residencial de baja densidad, permitiendo las categorías primera y segunda en situaciones relativas 1, 2 y 3 (actualmente se permiten las situaciones relativas 1 y 2).

2.— Modificación de los límites máximos de potencia, superficie y nivel sonoro para cada categoría y situaciones relativas consideradas, proponiéndose el siguiente cuadro:

Categoría	Situación relativa				
	1	2	3	4	5
Artesana	3 KW 25 m² 30 dB	6 KW 100 m² 40 dB			
Compatible	NO	10 KW 250 m² 40 dB	15 KW 600 m² 45 dB		
Ligera	NO	NO	25 KW	50 KW 1.000 m² 55 dB	1.500 m² 60 dB
Incompatible	NO	NO	NO	NO	Ilimitado Ilimitado 80 dB

El citado informe, sometido a conocimiento del Pleno de este Ayuntamiento, fue aprobado mandando sea expuesto al público por plazo de un mes para oír reclamaciones, aprobación que se realizó con carácter inicial.

Puerto Lumbreras, 12 de junio de 1990.—El Alcalde.

Número 8093

MOLINA DE SEGURA**Bases para la provisión en propiedad por promoción interna, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Oficiales Electricistas****Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición de promoción interna, de dos plazas de Oficiales Electricistas del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo D, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, correspondiente a la oferta de empleo de 1989 y dotadas con los haberes básicos de dicho grupo y retribuciones complementarias aprobadas por la Corporación.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos de la Corporación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser funcionario de carrera en servicio activo del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, del grupo E.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del carnet de Instalador.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el desempeño de sus funciones.

Las personas disminuidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

e) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

Tercera. Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las instancias irán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número del D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen en la Caja Municipal, los cuales se fijan en 2.500 pesetas, siendo devuelta únicamente en caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

b) Junto con las instancias se presentará, en sobre cerrado, la documentación de la fase del concurso, justificando los méritos alegados, con originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Corporación declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, se considerará elevada automáticamente a definitiva la relación mencionada, sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo se determinará el lugar y fecha de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados, con indicación, en su caso, del inicio de los ejercicios de la fase de oposición y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso-oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: don Fulgencio Andrés Martínez Hernández, Concejal Delegado de Urbanismo, titular, y don Andrés Palazón Gómez, Concejal Delegado de Personal, suplente.

Vocal Secretario:

—Don José Cosme Ruiz Martínez, Secretario General de la Corporación, titular, y don Salvador Verdú Soler, suplente.

Vocales:

—Don Antonio Marí Gómez, titular, y don José Rogelio Lorente, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Administración Pública e Interior.

—Don Cecilio Sánchez García, titular, y don Domingo Beltrán Alarcón, suplente, en representación del Profesorado Oficial.

—Don José Carmona Hernández, titular, y don Jesús María Fernández-Arrausi Méndez, suplente, ambos en representación de la Jefatura de Servicio.

—Don Vicente Riquelme Cutillas, Encargado General, titular, y don José Carrillo Ayala, suplente.

—Don Enrique Pujante Castellón, titular, y don Miguel Ruiz Fernández, suplente, funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesario, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar en

su actuación estrictamente a las bases de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlas cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de Técnico o expertos especialistas, designados por el Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a asistencias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Baremo de méritos.

El baremo de méritos en la fase del concurso será el siguiente:

1. Haber desempeñado funciones análogas o parecidas en puestos de esta Corporación, a 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Haber desempeñado funciones análogas o parecidas en la empresa privada, a 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

3. Certificados de estudios relacionados con funciones o actividades a desarrollar, a 1 punto por cada uno, hasta un máximo de 3 puntos.

4. Otros méritos, hasta 2 puntos.

5. Currículum profesional, a valorar libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.

El Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos. Los méritos no justificados no serán valorados.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado al menos 48 horas antes del inicio de los ejercicios de la oposición.

Séptima. Ejercicios de la oposición y sus calificaciones.

1. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de los ejercicios, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

2. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de una hora y treinta minutos, dos temas extraídos al azar por el Tribunal, uno de la parte general y otro de la parte especial del programa anejo. El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública y se valorarán los conocimientos sobre el tema expuesto, pudiendo el Tribunal dialogar sobre los mismos durante diez minutos como máximo.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorará especialmente la facultad de redacción, nivel de formación general y los conocimientos del tema.

3. Los dos ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, siendo calificados de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

4. Aquellos aspirantes que sean funcionarios de la misma subescala y clase a que corresponde la plaza que se convoca, aunque del grupo E, estarán exentos de la realización de los ejercicios, de conformidad a lo establecido en el número 2 del artículo 31 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, otorgándo-

seles la puntuación mínima, debiendo realizar las pruebas sólo en caso de pretender mejorarla.

5. Calificación definitiva.

Resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase del concurso con los medios aritméticos de la fase de oposición, al objeto de respetar los porcentajes señalados en el apartado 2 del artículo 31 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

6. Funciones de la plaza.

Las funciones serán las propias de la plaza y cuantas otras relacionadas con la materia que le sean encomendadas por los órganos municipales.

Octava. Lista definitiva, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará propuesta de nombramiento a la Comisión Municipal de Gobierno para que efectúe el correspondiente nombramiento, una vez presentada la documentación.

2. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud.

3. Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados por la Comisión Municipal de Gobierno.

El plazo para tomar posesión será de 20 días, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los criterios, medidas y resoluciones en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Asimismo podrá determinar, cuando se considere necesario, la realización de pruebas o entrevistas que permitan determinar, con mayor precisión, la aptitud de los aspirantes.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 2.223/1984, de 19 de diciembre), Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

Décima. Impugnación.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Molina de Segura, 21 de julio de 1990.—El Alcalde.

A N E X O**TEMARIO****Parte general**

1. Constitución española de 1978. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

4. Función Pública Local. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes. Sindicación.

5. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Parte especial

1. Alumbrado público. Generalidades. Instalaciones eléctricas. Elementos de control.

2. Alumbrado público. Conceptos luminotécnicos. Fuentes luminosas.

3. Mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público.

4. Suministro y distribución y alcance de los centros de transformación.

5. Ahorro energético. Generalidades.

6. Contratación y verificación de suministros eléctricos.

Número 8303

C E U T Í**A N U N C I O**

En cumplimiento con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de julio de 1990, queda expuesto al público, por plazo de un mes, el Proyecto de Expropiación del Plan Parcial «Polígono Industrial de Ceutí, II fase». Al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular cuantas observaciones y reclamaciones estimen convenientes, especialmente en lo que se refiere a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Lo que se hace público conforme al artículo 138, 1.º de la Ley del Suelo y 202,2 del Reglamento de Gestión.

Ceutí, 24 de julio de 1990.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 8304

SAN JAVIER**E D I C T O**

Habiéndose solicitado por don Juan Conesa Jorge cancelación de garantías depositadas por obras de:

—Ordenación de zona verde en el barrio del Sol en San Javier.

—Ampliación de Centro Social de Pozo Aledo.

—Ejecución de la adicional de la obra de Mar Encinas y Virgen de la Fuensanta de Santiago de la Ribera.

—Ordenación de las plazas de Mar Encinas y Virgen de la Fuensanta de Santiago de la Ribera.

—Construcción de la pista de tierra batida número 3 y almacén en el Polideportivo de San Javier.

Se exponen los expedientes a información pública, durante el plazo de quince días (15 días), para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de los contratos garantizados, según lo previsto en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Javier, 23 de julio de 1990.—El Alcalde.

Número 8138

CARAVACA DE LA CRUZ

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de junio de 1990, aprobó inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Casa de Oficios Lacedemon, dependiente de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público por plazo de 30 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49-c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones.

Caravaca de la Cruz, 21 de junio de 1990.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 8140

F O R T U N A

Solicitada por el Recaudador Municipal don José Sánchez Rodríguez la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Fortuna, 6 de julio de 1990.—El Alcalde, Clemente Hernández Vinader.

Número 8097

MOLINA DE SEGURA

Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Encargado de Mantenimiento, vacante en la plantilla del Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), correspondiente a la Oferta de Empleo de 1990

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Encargado de Mantenimiento del Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Grupo D, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, correspondiente a la Oferta de Empleo de 1990 y dotada con los haberes básicos de dicho Grupo y retribuciones complementarias aprobadas por la Corporación.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos de la Corporación.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años de edad y no exceder de 55.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional 1º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

Tercera.— Instancias.

1.— Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, dentro del plazo de 20 días naturales siguientes al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», personalmente, o por alguno de los medios que autoriza la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.— Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen en la Caja Municipal, los cuales se fijan en 2.500 pesetas, siendo devuelta únicamente en caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

b) Junto con la instancia se presentará, en sobre cerrado, la documentación de la fase de concurso justificando los méritos alegados, con originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Cuarta.— Admisión de instancias.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Corporación declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, se considerará elevada automáticamente a definitiva la relación mencionada, sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo se determinará el lugar y fecha de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados, con indicación, en su caso, del inicio de los ejercicios de la oposición y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso-oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocal-Secretario:

El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: —Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Administración Pública e Interior.

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de la Función Pública.

—Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesario, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar en su actuación estrictamente a las bases de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recurrirles cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de técnicos especialistas, designados por el Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a asistencias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.— Baremo de méritos.

El baremo de méritos en la fase de concurso será el siguiente:

1.— Haber desempeñado funciones análogas o parecidas en puestos de esta Corporación, a 0'20 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

2.— Haber desempeñado funciones análogas o parecidas en la empresa privada, a 0'10 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

3.— Certificados de estudios relacionados con funciones o actividades a desarrollar, a 1 punto cada uno, hasta un máximo de 3 puntos.

4.— Otros méritos, hasta 2 puntos.

5.— Curriculum profesional, a valorar libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.

El Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos. Los méritos no justificados no serán valorados.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado al menos 48 horas antes del inicio de los ejercicios de la oposición.

Séptima.— Ejercicios de la oposición y sus calificaciones.

1. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de los ejercicios, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

2. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito operaciones de cálculo sencillo: sumar, restar, multiplicar y dividir.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito las preguntas del Tribunal al objeto de determinar la cultura general relacionada con la actividad (servicios y experiencia en mantenimiento de edificios públicos).

Tercer ejercicio:

Los aspirantes deberán realizar las pruebas prácticas de aptitud profesional que fije el Tribunal, relacionadas con conocimientos propios de Encargado de Mantenimiento.

3. Los tres ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, siendo calificados de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asis-

tentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

4. Calificación definitiva.

Resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso con los medios aritméticos de la fase de oposición, al objeto de respetar los porcentajes señalados en el apartado 2 del artículo 34 del Real Decreto 2.617/1985, de 9 de diciembre.

5. Función de la plaza.

Las funciones serán las propias de la plaza de Encargado de Mantenimiento y cuantas otras relacionadas con la materia que le sean encomendadas por los órganos municipales.

Octava.— Lista definitiva, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará propuesta de nombramiento a la Comisión Municipal de Gobierno para que efectúe el correspondiente nombramiento, una vez presentada la documentación.

2.— Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud.

3. Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados por la Comisión Municipal de Gobierno.

El plazo para tomar posesión será de 20 días, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Novena.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los criterios, medidas y resoluciones en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Asimismo, podrá determinar, cuando se considere necesario, la realización de pruebas o entrevistas que permitan determinar, con mayor precisión, la aptitud de los aspirantes.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre), Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

Décima.— Impugnación.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Molina de Segura, junio de 1990.—
El Alcalde.

Número 8331

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Mariano Martínez Pina, licencia para la apertura de salón de juegos recreativos (expediente 274/90), en C/. Francisco Rabal, s/n., Murcia, se abre información pública para que en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 12 de junio de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8091

MOLINA DE SEGURA

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), Grupo D, Oferta de Empleo de 1990

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición de una plaza vacante de Auxiliar de Administración General, en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo D, nivel 11, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y las retribuciones complementarias aprobadas por la Comisión, correspondiente a la Oferta de Empleo de 1990.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de las publicaciones que haga mención la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos de la Corporación.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se descontará de la edad los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1º Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas disminuidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.— Instancias.

1) Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.— Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde de Molina de Segura y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración jurada expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen en la Caja Municipal, los cuales se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas, siendo devuelta únicamente en caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta.— Admisión de instancias.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Corporación declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, se considerará elevada automáticamente a definitiva la relación mencionada, sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo se determinará el lugar y fecha de constitución del Tribunal, con indicación, en su caso, del inicio de los ejercicios de la oposición y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.— Tribunal calificador.

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocal-Secretario:

El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Administración Pública e Interior.

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de la Función Pública.

—Un funcionario de carrera, designado por la Junta de Personal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesario, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar en su actuación estrictamente a las bases de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recurrirlas cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de Técnicos especialistas, designados por el Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a asistencias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 236/1984, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.— Ejercicios de la oposición y sus calificaciones.

1.— Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de los ejercicios, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El proceso de selección podrá incluir las pruebas que se crea conveniente, en relación al puesto a ocupar, en el momento que decida el Tribunal.

2.— Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter obligatorio:

—Primer ejercicio: Consistirá en una prueba mecanográfica de un texto facilitado por el Tribunal (para lo cual vendrá provisto de máquina de escribir no eléctrica), con llamadas, interrupciones y anotaciones, para que el opositor lo ordene y presente en limpio.

El ejercicio tendrá una duración de 20 minutos, e irá dirigido a medir la capacidad de trabajo, velocidad mecanográfica, limpieza y presentación del trabajo. El opositor utilizará el tiempo según su criterio pero, en cualquier caso, deberá presentar mecanografiado todo el texto. En el caso de que al terminar el texto sobrase parte del tiempo asignado, el opositor repetirá la escritura de aquél.

—Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de 60 minutos, 100 preguntas relacionadas con los temas que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

—Tercer ejercicio: Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 60 minutos, un tema sobre funciones básicas de auxiliar administrativo.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de la exposición.

3.— Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

4.— Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y, en su caso, pruebas que se realicen.

Séptima.— Lista definitiva, presentación de documentos, nombramiento y posesión.

1.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura para que efectúe el correspondiente nombramiento, una vez presentada la documentación.

2.— Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, la documentación siguiente:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente y fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título de Graduado Escolar, F.P. primer grado o equivalente, en original o copia autenticada o compulsada, o resguardo del pago de los derechos del mismo.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de las funciones, expedido por la Jefatura Regional de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Organismo Público o Corporación Local de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

3.— Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes que resulten nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento.

Octava.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los criterios, medidas y resoluciones en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Asimismo podrá determinar, cuando se considere necesario, la realización de pruebas o entrevistas que permitan determinar, con mayor precisión, la aptitud de los aspirantes.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre), Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

Novena.— Impugnación.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O

Temario I: *Derecho Político y Administrativo.*

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 5. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 6. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 8. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 9. Forma de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 10. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 11. La responsabilidad de la Administración.

Temario II: *Administración Local.*

Tema 1. Evolución histórica del Régimen Local Español. Referencia a la Constitución de 1978. Ley de Bases de Régimen Local de 1985.

Tema 2. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3. Organización municipal. Competencias.

Tema 4. Otras entidades locales. Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades Locales menores.

Tema 5. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 8. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 9. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 10. Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 12. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 13. Los Presupuestos locales. El control del gasto público municipal.

Número 8092

MOLINA DE SEGURA

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), Grupo A, Oferta de Empleo de 1990**Primera.— Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante de Técnico de Administración General, en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y las retribuciones complementarias aprobadas por la Comisión, correspondiente a la Oferta de Empleo de 1990.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de las publicaciones que haga mención la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos de la Corporación.

Segunda.— Participación en la convocatoria.

Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español.

b) Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se descontará de la edad los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas disminuidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.— Instancias.

1) Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.— Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración jurada expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen en la Caja Municipal, los cuales se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas, siendo devuelta únicamente en caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta.— Admisión de instancias.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Corporación declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, se considerará elevada automáticamente a definitiva la relación mencionada, sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo se determinará el lugar y fecha de constitución del Tribunal, con indicación, en su caso, del inicio de los ejercicios de la oposición y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.— Tribunal calificador.

Presidente:

El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocal-Secretario:

El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Administración Pública e Interior.

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de la Función Pública.

—Un funcionario de carrera, designado por la Junta de Personal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesario, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar en su actuación estrictamente a las bases de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recurrirlas cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de Técnicos especialistas, designados por el Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a asistencias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 236/1984, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.— Ejercicios de la oposición y sus calificaciones.

1.— Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de los ejercicios, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El proceso de selección podrá incluir las pruebas que se crea conveniente, en relación al puesto a ocupar, en el momento que decida el Tribunal.

2.— Los ejercicios de la oposición consistirán en lo siguiente:

—Primer ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de 1 hora, 6 temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria: 1 de Derecho Político y Constitucional; 1 de Derecho Administrativo; 1 de Economía Política; 1 de Derecho Financiero; 1 de Derecho Administrativo Local, y 1 de Contabilidad y Matemáticas Financieras.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los 2 primeros temas, o transcurridos 20 minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar en el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Tercer ejercicio:

De carácter igualmente obligatorio. Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de 4 horas, y consistirá en la redacción de un informe propuesta de resolución sobre 2 supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a este puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto ejercicio:

De carácter voluntario. Consistirá en traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido a los idiomas inglés o francés.

3. Calificación de los ejercicios:

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

4.— Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Séptima.— *Lista definitiva, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.*

1.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará propuesta de nombramiento a la Comisión Municipal de Gobierno para que efectúe el correspondiente nombramiento, una vez presentada la documentación.

2.— Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente y fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o equivalente, en original o copia autenticada o compulsada, o resguardo del pago de los derechos del mismo.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de las funciones, expedido por la Jefatura Regional de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su instancia.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Organismo Público o Corporación Local de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

3.— Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes que resulten nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento.

Octava.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los criterios, medidas y resoluciones en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Asimismo, podrá determinar, cuando se considere necesario, la realización de pruebas o entrevistas que permitan determinar, con mayor precisión, la aptitud de los aspirantes.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre), Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

Novena.— Impugnación.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Molina de Segura.—El Alcalde.

TEMARIO

I.— Derecho Político y Constitucional.

Tema 1.— Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2.— Formas del Estado.

Tema 3.— Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4.— Las formas de Gobierno.

Tema 5.— Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 6.— El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7.— La Constitución. Concepto y clases. El Poder Constituyente. La reforma constitucional.

Tema 8.— La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 9.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10.— La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 11.— El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12.— El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 13.— El Poder Judicial.

Tema 14.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

II.— Derecho Administrativo.

Tema 1.— Administración pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración pública española.

Tema 2.— La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3.— El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de Derecho Privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 4.— La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: clases de leyes.

Tema 6.— El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7.— La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8.— La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9.— El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10.— Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 11.— El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 12.— El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios de ámbito de aplicación.

Tema 13.— Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y Registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.— Las fases del procedimiento general. El silencio administrativo.

Tema 15.— La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión de los actos administrativos.

Tema 16.— La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 17.— La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 18.— Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causas de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 19.— Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, rescisión y renuncia de los contratos públicos.

Tema 20.— La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 21.— Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 22.— La Policía Administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía, y en especial, las sanciones administrativas.

Tema 23.— El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios virtuales o impropios.

Tema 24.— Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 25.— Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 26.— La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 27.— El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 28.— Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 29.— El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 30.— La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 31.— Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.

Tema 32.— El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

Tema 33.— El recurso económico-administrativo.

Tema 34.— Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 35.— La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 36.— El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La Sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 37.— La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 38.— Los principios de la organización administrativa, competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 39.— Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la Función Pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 40.— Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 42.— Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servicios públicos.

Tema 43.— La Administración del Estado. Órganos centrales. Consejo del Estado. Administración periférica.

Tema 44.— Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias.

III.— *Economía Política.*

Tema 1.— La economía política. Su concepto y finalidad, leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 2.— Teoría de la producción.

Tema 3.— El capital: sus clases. Ahorro e inversión.

Tema 4.— Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolio. Formación de los precios de los distintos tipos de mercado.

Tema 5.— Teoría del consumo.

Tema 6.— Teoría de la distribución. La renta de la tierra: generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 7.— El interés: teorías. El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 8.— El dinero y el sistema monetario.

Tema 9.— El mercado del dinero.

Tema 10.— El mercado de capitales.

Tema 11.— El crédito.

Tema 12.— El ciclo económico, la coyuntura económica.

Tema 13.— La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 14.— Teoría política del desarrollo. Los programas económicos.

Tema 15.— Los sistemas económicos.

Tema 16.— El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

Tema 17.— Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

Tema 18.— La Comunidad Económica Europea.

IV.— *Derecho Financiero.*

Tema 1.— Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 2.— El Presupuesto. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 3.— El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 4.— Los ingresos públicos: concepto y clases. Precios preeviados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 5.— El impuesto y su naturaleza. distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 6.— La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 7.— El derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 8.— Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 9.— El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica. Estructura actual.

Tema 10.— Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización.

Tema 11.— El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

Tema 12.— Impuestos del producto. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

Tema 13.— Impuesto General sobre las sucesiones. Impuesto sobre el lujo.

Tema 14.— Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Impuesto general sobre el tráfico de empresas. Problemática de la imposición del valor añadido.

Tema 15.— Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

V.— *Derecho Administrativo Local.*

Tema 1.— Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.— La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3.— Organización y competencias de la provincia.

Tema 4.— El Municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

Tema 5.— El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6.— Organización y competencias municipales.

Tema 7.— Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8.— Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.— Autonomía municipal y tutelar.

Tema 11.— La Función Pública Local y su organización.

Tema 12.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 13.— Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 14.— Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15.— Las licencias. naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 16.— El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17.— Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 19.— Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20.— Tasas y contribuciones especiales.

Tema 21.— Imposición local autónoma.

Tema 22.— Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 23.— Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

VI.— *Contabilidad y matemáticas financieras.*

Tema 1.— La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios y potestativos. Llevanza y conservación de libros. Eficacia jurídica. Contabilidad material: Balance. Revisión de balances.

Tema 2.— Constitución, aumento y reducción de capital: transformación y disolución de empresas individuales y sociales.

Tema 3.— Operaciones del ejercicio, regularización y formulación de estados contables.

Tema 4.— Capitalización simple y compuesta: rentas, préstamos y empréstitos.

Tema 5.— Análisis presupuestario. Planificación de ingresos y gastos.

Número 7959

JUMILLA

Por la Caja Rural Central de Orihuela, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de sucursal bancaria, en esta localidad, a ubicar en el bajo existente en la calle de Cánovas del Castillo, número 128.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Jumilla, 21 de mayo de 1990.—El Alcalde.

Número 7998

JUMILLA

De conformidad con la renuncia presentada por el Concejal don José Luis Cruz Gil, a continuar desempeñando su cargo con dedicación exclusiva, esta Alcaldía ha dictado con fecha 5 de junio actual, una resolución aceptando dicha renuncia, manteniendo al citado Concejal con las delegaciones que tiene conferidas, así como su asignación a las Comisiones de las que forma parte.

Lo que se hace público en este diario oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, de 28 de noviembre de 1986.

Jumilla, 7 de junio de 1990.—El Alcalde, Dionisio González Otazo.

Número 8000

PLIEGO

EDICTO

Por don Manuel Martínez Ruiz se ha solicitado legalización, por carecer de licencia municipal, de la instalación y apertura de la industria destinada a carnicería-salchichería, con emplazamiento en Avenida Deportes, número 1, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pliego, 22 de mayo de 1990.—El Alcalde, Manuel Huéscar Valero.

Número 8001

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Laureano Espín Segovia, licencia para la apertura de autoservicio de alimentación con venta de carnes frescas (expediente 287/90), en calle América, s/n (frente campo de fútbol), Espinardo, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 13 de junio de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8141

FORTUNA

Terminadas y liquidadas las obras de construcción de la Biblioteca Pública Municipal, y solicitada por el contratista don Daniel Vaillo Rubio, en representación de la empresa Relova, S.L., la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Fortuna, 25 de junio de 1990.—El Alcalde, Clemente Hernández Vinader.

Número 8145

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Victoriano Sánchez Valverde, AC-03190, licencia para proyecto de explotación de ganado porcino, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 29 de mayo de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 8100

CIEZA**ANUNCIO**

Publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 145, de fecha 26 de junio de 1990, el Resumen del Presupuesto de este Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, se hace constar los siguientes errores en dicha publicación:

En el apartado correspondiente a gastos, columna del Presupuesto del Ayuntamiento, Capítulo de Transferencias de Capital aparece la cantidad de 58.336.090 y debe consignarse la de 58.338.080. En la columna correspondiente al Presupuesto del INFOEM, aparece la cantidad de 10.000, en el capítulo de Activos Financieros, cuando debería consignarse en el Capítulo de Transferencias de Capital, quedando el Capítulo donde aparece en cero.

Cieza, 29 de julio de 1990.—El Alcalde.

Número 8131

ÁGUILAS**Bases del concurso oposición para la contratación por tiempo indefinido de dos Psicólogos para el Centro de Estimulación Precoz****Primera.—Objeto de la convocatoria**

El Ayuntamiento de Águilas (Murcia), convoca concurso oposición para la contratación laboral y por tiempo indefinido de dos Psicólogos para el Centro de Estimulación Precoz, según puestos de trabajo vacantes en la Plantilla de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Águilas, y que figuran en la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio de 1990.

Esta convocatoria se publicará mediante anuncios en la vitrina de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» así como un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Condiciones de los aspirantes

Para poder tomar parte en este concurso oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no haber cumplido los 55 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) Estar en posesión del título del Psicólogo (Licenciado universitario), en la fecha que termine el plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso oposición, en las que los aspirantes habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán ser remitidas utilizando cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias habrán de estar reintegradas con la tasa municipal y acompañadas por el justificante de haber abonado las tasas de examen, que se fijan en dos mil pesetas.

Cuarta.—Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de admisión de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de diez días naturales, a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública.

Quinta.—Tribunal calificador

El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma.

El Concejal delegado de Servicios Sociales.

Un técnico experto designado por el Sr. Alcalde.

Un representante de la Junta de Personal con igual o superior titulación académica.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designará, siempre que sea posible un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal para que actúe en el caso de que no se integre en el mismo el titular.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Región» y en la vitrina de la Casa Consistorial.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Sexta.—Realización de los ejercicios

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará mediante sorteo, en acto público por extracción del número que haya de encabezar la lista, sobre la que previamente se haya confeccionado según el orden de presentación de instancias.

El resultado del sorteo se hará público en forma reglamentaria.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, como mínimo, se anuncia-

rán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la vitrina de la Casa Consistorial, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y que apreciará libremente el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición de esta convocatoria serán dos, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorios.

Primer ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito tres temas, durante un periodo máximo de cuatro horas: uno del Grupo I y dos del Grupo II del programa anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, la resolución de un caso práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con los temas del Grupo II del programa anexo a la convocatoria, habiendo de exponerse y defenderse posteriormente ante el Tribunal.

Octava.—Calificaciones

Los ejercicios que especifica la base anterior, tienen cada uno de ellos el carácter de eliminatorios, siendo necesario para aprobarlos y pasar al siguiente ejercicio o fase de la convocatoria, obtener una calificación mínima de 5 puntos.

El número de puntos que podrá otorgar los miembros del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 y la calificación obtenida por cada aspirante resultará de la media aritmética de todas las puntuaciones de los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente.

Novena.—Fase de concurso

Los méritos habrán de ser alegados en la instancia mediante la que solicite

tomar parte en la convocatoria a la que, asimismo, se acompañarán los documentos que lo justifiquen, y habrán de estar comprendidos en algunos de los apartados de Anexo II de las presentes bases.

El Tribunal, una vez terminada la práctica de los ejercicios de la fase de oposición, calificará los méritos de los aspirantes que los hayan aprobado con arreglo al baremo que también figura en el Anexo II.

La suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados que correspondan, constituirá la calificación de la fase de concurso.

Décima.—Calificación definitiva

Valorada la fase por concurso las puntuaciones alcanzadas se sumarán a las de la fase de oposición, obteniéndose así la calificación definitiva de los aspirantes, considerándose aprobados los aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación.

Todo lo que se hará público para el debido conocimiento.

Undécima.—Presentación de documentos y nombramiento

El órgano municipal competente, teniendo en cuenta la propuesta de nombramiento, la comunicará a los aspirantes propuestos que habrá de presentar dentro del plazo de treinta días los documentos que acrediten que cumplen las condiciones establecidas en la base segunda y que son:

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
2. El título académico o justificante de haber aprobado los estudios para su expedición. Podrán presentarse fotocopias de estos títulos pero acompañadas de su original para su compulsión.

En el caso de que los referidos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminaron los estudios.

3. Certificado médico acreditativo de que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4. Declaración en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en caso alguno de incapacidad o incompatibilidad para

el ejercicio de la función pública y que no ha sido separado como consecuencia de expediente disciplinario del cargo del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificada, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez justificado que reúne todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, por su órgano competente formulará el nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar del siguiente al que se le notificó el mismo. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa que lo justifique, quedará en situación de cesante.

Duodécima.—Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

Decimotercera.—Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O I

GRUPO I

Derecho Administrativo y Administración Local

1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Deberes fundamentales.

2. La Corona. El Poder Legislativo y el Poder Judicial. El Gobierno.

3. La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Organización y competencias.

4. El acto administrativo, concepto, clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

5. Procedimiento administrativo local: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

6. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa. Régimen disciplinario.

7. La Administración Local. Entidades que comprende. El municipio: concepto y elementos.

8. Organización, funcionamiento y competencias municipales. Ordenanzas y reglamentos.

9. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

10. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

GRUPO II

PARTE ESPECÍFICA

1. Infancia marginada: tipos de marginación y modelos de atención global.

2. El trabajo social en minusválidos menores.

3. La educación especial. Sus objetivos fundamentales. Educación especial institucionalizada y educación especial integrada.

4. Trastornos de la infancia y su tratamiento:

El niño hiperactivo.

La esquizofrenia infantil.

La neurosis.

5. Dificultades en el aprendizaje de la lecto-escritura: la dislexia, causas y tratamiento.

6. Desarrollo del lenguaje en el niño. Trastornos del lenguaje infantil.

7. La epilepsia infantil.

8. Alteraciones cromosómicas: el síndrome de Down.

9. El niño deficiente mental: grados de afectación y causas de la misma. Características evolutivas: desarrollo intelectual, autonomía personal, integración social.

10. Objetivos educativos y sociales en función del grado de deficiencia.

11. Características evolutivas de la psicosis y del autismo infantil. Causas y grados. Dificultades en la comunicación: técnicas de desbloqueo. Objetivos educativos.

12. El niño con problemas de visión: ciego y embliopes. Características evolutivas.

13. La estimulación como base de motivación para el conocimiento del medio que rodea al niño. La construcción del espacio. El aprendizaje de la lecto-escritura. La integración escolar del niño ciego.

14. El niño con déficit auditivo: diferencias individuales. Características evolutivas. Sistemas de detección de la sordera.

15. Como trabajar la desmutización en el niño sordo. El desarrollo motriz. Estimulación auditiva, visual y táctil.

16. Desarrollo social y afectivo; la autonomía en el niño sordo. El desarrollo intelectual. Juego simbólico y lenguaje. La escolarización del niño sordo.

17. El niño deficiente motórico. Características evolutivas. Causas y tipos de deficiencia motórica. Diferencias individuales. Detección, orientación y tratamiento primerizo.

18. Evolución y orientación del niño deficiente motórico. Técnicas y recursos específicos para el desarrollo psicomotor y desarrollo del lenguaje. La integración del deficiente motórico en la escuela ordinaria.

19. Conocimiento del entorno familiar: análisis de las variables que intervienen en la dinámica familiar del niño deficiente.

20. El papel estimulador de la familia. Áreas de intervención familiar; estimulación física, afectiva, social, etc.

21. Concepto de estimulación precoz. Diferencias técnicas de estimulación precoz (modelo conductual, modelo neuropsicológico, modelo priageta). Objetivos de los programas.

22. El curriculum en educación especial. Programación didáctica y evaluación de las diversas necesidades del niño.

ANEXO II

MÉRITOS

a) Por cada mes de trabajo al servicio de la Administración, en un Centro de Estimulación Precoz, ya sea como psicólogo o como educador, 0,20 puntos y hasta un máximo de 7 puntos.

b) Por curso, cursillo y jornadas de especialización relacionadas con la estimulación precoz, hasta un máximo de 3 puntos.

De más de tres meses de duración, 0,50 puntos por cada uno.

De menos de tres meses de duración, 0,20 puntos.

De hasta 30 horas de duración, 0,10 puntos.

De hasta 24 horas de duración, 0,05 puntos.

c) Por asistencia a Congresos relacionados con la estimulación precoz, 0,05 puntos por cada uno, y hasta un máximo de 1 punto.

d) Otros méritos alegados libremente por los aspirantes, a discreción del Tribunal y hasta 1 punto.

Águilas, 12 de julio de 1990.—El Alcalde.

Número 8309

OJÓS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 1990, aprobó el Presupuesto Municipal de esta Corporación, para regir en el presente ejercicio económico de 1990, con sus documentos preceptivos y anexos, lo que se expone al público, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, durante 15 días, en cuyo período podrán presentarse ante el Pleno de la Corporación, las Reclamaciones contra el mismo.

Si transcurriese dicho plazo, sin presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo determinado en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de Haciendas Locales.

Ojós, 24 de julio de 1990.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.